

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.469/2002, promovido por D. Francisco Bejarano Muñoz.*

Advertido error material en la Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1.469/2002, promovido a instancia de D. Francisco Bejarano Muñoz y otros, publicada en el D.O.E. nº 5, de 11 de enero de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Tanto en el Sumario como en la página 298, en el título de la Resolución, donde dice "... convocadas por Órdenes de 11 de junio de 2002 y ..., debe decir "...convocadas por Órdenes de 11 de junio de 2001 y...".

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 8 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Cáceres. Tramo: Completo (excepto zona concentrada). Término municipal de Garrovillas.*

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Cáceres que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Completo (excepto zona concentrada). Término Municipal de Garrovillas. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 22 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 20 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 120 de fecha 17 de octubre de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cáceres" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Garrovillas, aprobado por Orden Ministerial de fecha 3 de junio de 1971, B.O.E. de 2 de julio de 1971.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Cáceres, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,